

AYUNTAMIENTO DE BROTO**9093****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2.009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Expuesto al público durante treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el precitado Acuerdo plenario provisional, y procede, según lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 141.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, la publicación íntegra de la modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**«Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Para el ejercicio 2.010, y sucesivos en tanto no se modifique o derogue esta Ordenanza, el tipo de gravamen será del 0,70 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,62 % para los de naturaleza rústica».

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recuso contencioso-administrativo, conforme al artículo 19 del TRLRHL, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Broto, a 18 de diciembre de 2009. La alcaldesa, Carmen Muro Gracia.